



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y ESCRITURA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 09 de Agosto de 2016

DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, remito iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 75 BIS al Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca, para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión Ordinaria de la LXII Legislatura del Estado.



ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

PRESENTE
17 AGO 2016
15:08

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGISLATIVA
10 AGO 2016
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

[Firma manuscrita]
Dulce



“2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 09 de agosto de 2016

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S.**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 75 BIS al Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función legislativa formula y establece las normas generales y obligatorias de la convivencia social. Estas son, para los gobernados, el límite de su autonomía personal, puesto que ellos pueden hacer todo lo que no les está prohibido por las leyes, y, para los gobernantes, la sustancia de su poder, dado que no les está permitido hacer algo para lo que no estén previamente autorizados por un precepto jurídico.

La formación de las leyes obedece a un proceso de cuatro etapas: iniciativa, discusión, sanción y promulgación.

El derecho de iniciativa, que es la facultad de formular proyectos de ley y presentarlos al congreso para su discusión, corresponde a las y los legisladores, al Gobernador del estado, a la Función Judicial, a los Ayuntamientos, así como a la ciudadanía.

La discusión y aprobación de iniciativas compete al órgano legislativo, de acuerdo con los procedimientos y las normas que establece la Constitución y leyes del estado. El procedimiento que nos señala la legislación local es, una vez presentada la iniciativa, se turna a la comisión correspondiente para su estudio y emisión del dictamen respectivo.



“2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Cabe señalar que la Constitución local prevé la dispensa de los trámites, tratándose de asuntos que requieran celeridad en la resolución de algún tema en particular cuando así lo solicite el o la proponente de la iniciativa.

La urgente y obvia resolución, es un mecanismo para dar trámite ágil y expedito a un asunto legislativo sin que éste tenga que ser remitido por la Mesa Directiva a la Comisión correspondiente para que siga su proceso legislativo tradicional. En este caso, el presentador del asunto solicita a la Mesa Directiva que éste se desahogue en el momento mismo de su presentación dada su relevancia.

El Pleno determina en votación económica si el asunto es considerado de urgente u obvia resolución. En caso contrario el asunto se turna a las comisiones correspondientes y sigue su trámite normal.

Es importante que las y los legisladores tengamos conocimiento de los asuntos que se están sometiendo a consideración del pleno, pues ahí radica el sentido de nuestra votación, por ello resulta fundamental que las y los proponentes que soliciten la dispensa del trámite para la aprobación de iniciativas, antes de la votación, expongan los fundamentos de su proposición, pues al tratarse de un trámite que no entrará en estudio al seno de alguna comisión, es necesario saber la materia y contenido de lo que se pretende aprobar.

Nuestro trabajo como legisladores es velar por los intereses de nuestros representados, para darles elementos y certeza jurídica, por lo tanto es importante que antes de emitir una votación sea a favor o en contra, conozcamos el asunto que se trata y así estar en posibilidades de emitir un voto razonado.

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 75 BIS al Reglamento Interior del Congreso del estado de Oaxaca, para quedar como sigue:



“2016, AÑO DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Artículo 75 BIS.- Cuando se requiera que algún asunto sea tramitado de urgente y obvia resolución, el autor de la iniciativa de manera obligatoria debe explicar las consideraciones que motivan su solicitud, hecho lo anterior se procederá a tomar la votación correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
DIPUTADA INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXVII LEGISLATURA OAXACA
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN